



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de Junio del 2025

Visto, el Expediente N° OGCTI20250000633, que contiene el Informe N° 035-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA y el Correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2025, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional - OGCTI, el Informe N° D000031-2025-EAM-DFAU-GPV-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID; y, el Informe N° D000559-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de entidades y dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, establece que, es responsabilidad de las entidades receptoras de donaciones efectuar el trámite de despacho aduanero de las mercancías. Precisa que, transcurridos treinta (30) días, desde la fecha de levante de las mercancías, sin que el Sector haya emitido la resolución de aceptación y/o aprobación según corresponda, se considerará que la donación ha sido aceptada o aprobada y se procederá a regularizar el despacho para efectos tributarios y aduaneros;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que, las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; se establece que, para efectos del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donantes deberán presentar, Carta o Certificado de Donación dirigido al donatario, suscrito por el titular o representante legal del donante, en el que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además, la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se



considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI, Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 22 de abril de 2025, el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, manifiesta su voluntad de donar 160,000 unidades de suero fisiológico al 0.9% en presentación de 500 ml (80,000 litros), valorizados en US\$ 112,000.00 (ciento doce mil y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con documento de transporte B/L No. SCLA10578, teniendo como destino, 20,000 litros de suero fisiológico al 0.9% a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud; y, 20,000 litros de suero fisiológico al 0.9% a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, 20,000 litros de suero fisiológico al 0.9% a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes; y, 20,000 litros de suero fisiológico al 0.9% a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, a través del Informe N° D000031-2025-EAM-DFAU-GPV-MINSA, formulado por el Equipo de Acceso a Medicamentos de la Dirección de Farmacovigilancia Acceso y Uso, informó lo siguiente: "(...), luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y verificación realizada, concluye que, el producto farmacéutico cloruro de sodio al 0.9%, en agua inyectable Baxter lotes: SB24LF5 vcto. 12.2026 y SB25BB8 vcto. 02.2027 fabricado en envase viaflex con 500ml para una sola dosis, caja por 40 unidades., fabricado por laboratorios Baxter S.A. – Colombia, descrito en la carta de donación como suero fisiológico al 0.9%; cumple con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277- MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones" aprobada con R.M. N° 1000-2019/MINSA, en el extremo referido a que el producto farmacéutico, no cuenta con registro sanitario en el país";

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a través del Informe N° 035-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, y el correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2025, en su condición de órgano asesor en materia de cooperación técnica internacional en salud, opina que: "(...) se considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación otorgada por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América a favor del MINSA, en el marco del desarrollo de cuatro (4) proyectos de donación: 160,000 unidades de suero fisiológico al 0.9% en presentación de 500 ml (80,000 litros), valorizados en US\$ 112,000.00 (ciento doce mil y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con documento de transporte B/L No. SCLA10578 y teniendo como destino los establecimientos de salud del MINSA y de las Direcciones Regionales de Salud de Piura, Loreto y Tumbes en las cantidades que se indican en la referida carta de donación";

Que, con el documento del Visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, emitió opinión legal;

Con el visado de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y, del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;





# Resolución Ministerial

Lima, 12 de Junio del 2025

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación otorgada por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, consistente en 160,000 unidades de suero fisiológico al 0.9% en presentación de 500 ml (80,000 litros), valorizados en US\$ 112,000.00 (ciento doce mil y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con documento de transporte B/L No. SCLA10578, teniendo como destino, 20,000 litros de suero fisiológico al 0.9% a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud; y, 20,000 litros de suero fisiológico al 0.9% a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, 20,000 litros de suero fisiológico al 0.9% a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes y 20,000 litros de suero fisiológico al 0.9% a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto.

**Artículo 2.-** Agradecer al Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y, a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

**CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ**  
Ministro de Salud



